

## Reforma de la 'Mudawana' en Marruecos

La duda y la demagogia han prevalecido durante años en torno a la revisión del estatuto de la mujer. Por fin Mohamed VI se ha decidido a reformarlo.

Amina Bouayach

Las investigaciones universitarias, sobre todo en Sociología y en Derecho, han apelado a la *ijtihad* y a la interpretación progresiva para defender la modernización del estatuto personal en Marruecos. Pero ¿la mejora de la condición de la mujer en Marruecos no necesita una nueva visión de las relaciones familiares? ¿No constituye el estatuto personal en vigor, un impedimento y un gran obstáculo para la evolución de la igualdad entre los dos sexos? Por eso las asociaciones de la mujer y de los derechos del hombre se han lanzado a una nueva estrategia de combate, el del espíritu del islam y de las convenciones internacionales de derechos del hombre para que la mujer pueda conquistar su libertad y su dignidad.

El nuevo marco del código de familia, de la *Mudawana*, como piden las mujeres, revisa 11 reglas importantes para garantizar la estabilidad de la familia marroquí. Constituye una gran refundición de una legislación que ha suscitado debate, polémica y contestaciones.

“El 10 de octubre de 2003 quedará inscrito como una jornada histórica para el movimiento por los derechos de las mujeres en Marruecos”; “Es el día nacional de las mujeres marroquíes”; su majestad Mohamed VI ha cumplido la promesa que le hizo a las mujeres marroquíes”. Ésas han sido, entre otras, las reacciones de los militantes, de las mujeres activistas en el dominio de los derechos de las mujeres.

Después del mediodía de esa jornada del 10 de octubre de 2003, de la apertura de la segunda sesión legislativa por el rey, su consejera, Zulikha Naciri, reunió a mujeres de diferente sensibilidad social, política, asociativa y mediática, del derecho, para presentarles el proyecto de estatuto personal, en adelante “código de familia”. Ella precisó que ese encuentro respondía al deseo del rey de que se organizase una amplia campaña en los medios y de que las mujeres activas en ese campo pudieran hacer propuestas y observaciones, a la vista de sus experiencias, para contribuir a finalizar algunos puntos inscritos en el proyecto.

Es oportuno recordar el largo camino que ha recorrido el principio de revisión del estatuto personal, con frecuencia sembrado de dificultades, de amalgama, de demagogia, y de justificaciones engañosas.

En 1981, un primer proyecto de reforma del estatuto personal fue objeto de debate, por parte de universitarios y de asociaciones de mujeres, la mayoría de cuyos responsables eran militantes de partidos políticos y una nueva visión de la problemática de la mujer se instaló en el seno del movimiento nacional.

El movimiento por los derechos de las mujeres se convirtió en un movimiento específico, se profesionalizó y adquirió autonomía en el seno de la misma familia democrática y de los derechos humanos. La investigación siguió igualmente a ese movimiento, y las universidades de letras y de ciencias humanas, así como las de derecho de Rabat, se centraron sobre la cuestión de la mujer en el plano sociológico, jurídico y económico.

### Las asociaciones de mujeres definen su estrategia y precisan sus prioridades

En 1992 la Unión para la Acción Femenina lanza un llamamiento a la modificación del estatuto personal que reagrupó a todas las componentes femeninas, políticas y de los derechos humanos en la recogida de un millón de firmas para la: prohibición de la poligamia, supresión del tutor, igualdad de derechos y obligaciones para los esposos, instauración del divorcio judicial, tutela de la mujer sobre los hijos.

Los actores políticos que se decían islamistas habían lanzado una contra campaña y la cuestión femenina se convirtió en política por excelencia y de ahí el discurso del rey Hassán II que llamó al orden a todas esas componentes y precisó su decisión de reformar el estatuto personal.

Para las asociaciones de mujeres y de los derechos humanos la etapa más importante ya había sido ganada, la de la desacralización de la *Mudawana*. La primera enmienda se presentó en septiembre de 1993: consistía en algunos cambios positivos en las condiciones de conclusión del matrimonio y de la representación legal de los hijos por su madre a la muerte del padre.

La tutela del padre se mantuvo para la hija cuyo padre vivía pero no para aquella cuyo padre había fallecido. También se mantuvo la poligamia aunque los pre-

Amina Bouayach es responsable del departamento de la Mujer en la Organización Marroquí de los Derechos del Hombre (OMHD).

ceptos del islam no la autorizan más que en el caso en que ésta no choque con ningún principio de equidad y de justicia. Se subraya igualmente la desigualdad en caso de disolución del matrimonio. El repudio por el esposo no está sometido en la mayoría de los casos más que a la formalidad de convocatoria previa de la esposa. La mujer casada no puede obtener el divorcio más que emprendiendo un proceso y demostrando la existencia de un perjuicio grave.

En junio del mismo año, Marruecos ratifica la convención internacional de lucha contra todas las formas de discriminación de la mujer, aunque con reservas fundamentales. Las asociaciones de mujeres y de derechos humanos completan así su arsenal de referencia en sus reivindicaciones de igualdad entre el hombre y la mujer. No dejan de recordar la importancia de esta ratificación, la necesidad de abandonar las reservas, que son inadmisibles y que están en contradicción con el artículo 3 del pacto de los derechos civiles y políticos.

Después de su ascenso al trono en 1999, el rey Mohamed VI pronuncia en agosto de 1999 un discurso que es el discurso de las mujeres. ¿Quiere esto decir que éstas han sido finalmente escuchadas?

El gobierno de alternancia de Abderramán Yussufi presenta el 19 de marzo de 1999 el proyecto de integración de la mujer al desarrollo, que comprendía cuatro capítulos principales y reagrupaba la casi totalidad de las reivindicaciones de las mujeres, es decir, el acceso al campo político, económico y social, la educación, la salud y la reforma del estatuto jurídico. En mayo de 1999 la liga marroquí de los ulemas, bajo la batuta del ministro de Asuntos Islámicos, elabora un informe de protesta por el capítulo de la reforma del estatuto personal de ese proyecto.

Los conservadores se reagruparon y lanzaron una campaña pública contra el plan de integración de la mujer en el gobierno. Dos grandes manifestaciones tuvieron lugar, una en Rabat, la de los demócratas, y otra en Casablanca, la de los conservadores. Estos últimos impresionaron al público nacional e internacional por su método de movilización, de disciplina y por los medios tanto humanos como materiales, puestos a la disposición de la organización de su marcha.

En ausencia de una estrategia de comunicación por parte de los demócratas para defender "su plan de integración de la mujer al desarrollo" éste sufrirá un retroceso en lo que concierne a la opinión pública.

Pero hay que anotar que es la primera vez que la sociedad marroquí se ve implicada en un debate sobre la problemática de la mujer, de sus derechos y, por lo tanto, de un nuevo enfoque de la relación de la familia.

En cuanto al gobierno, éste toma las medidas necesarias para la aplicación de su plan relativo a los tres primeros puntos. Yussufi, entonces primer ministro, tomó la iniciativa de crear una comisión consultiva de expertos, ulemas y especialistas, pero estos no responderán a la invitación al debate y a la concertación relativa a la reforma del estatuto personal.

## PRINCIPALES REFORMAS DE LA MUDAWANA

### Matrimonio

La edad para contraer matrimonio pasa a ser de 18 años para hombre y mujer.

Abolición de la norma que sometía a la mujer mayor de edad a la tutela de un varón de su familia para contraer matrimonio.

El matrimonio pasa a ser un acto jurídico pronunciado por el juez.

La responsabilidad de los esposos en el matrimonio es conjunta y sus relaciones ante las administraciones en pie de igualdad.

Simplificación del proceso de matrimonio para los marroquíes residentes en el extranjero (MRE).

### Repudio y divorcio

La disolución del matrimonio puede proceder tanto del hombre como de la mujer, y debe someterse a control judicial.

El repudio se somete a la autorización previa del tribunal y se refuerzan los medios de reconciliación por mediación del juez.

Establecimiento del principio de separación de bienes que abre la posibilidad de conceder la gestión de los bienes adquiridos durante el matrimonio.

### Custodia de los hijos

Derecho de la mujer a preservar, con ciertas condiciones, la custodia de los hijos incluso tras contraer matrimonio de nuevo o trasladarse a una localidad distinta a la del esposo.

Posibilidad de recuperar la custodia si desaparece la causa voluntaria o involuntaria que originó la pérdida de la custodia.

### Poligamia

Requiere la autorización del juez y se imponen condiciones legales que la dificultan.

La mujer tiene derecho a establecer condiciones en su matrimonio que prevengan la poligamia.

### Medidas judiciales de protección al menor

El/la menor tendrán libertad de elegir a los 15 años la persona a quien se confiará su custodia.

La custodia del menor se confía en primer lugar a la madre, luego al padre, a continuación a la abuela materna, y en caso de dificultad, el juez decide quién es la persona más apta en interés del menor.

Reconocimiento de la paternidad de hijos fuera del matrimonio en caso de matrimonio no formalizado por motivos de fuerza mayor, mediante la aportación de pruebas valoradas por el juez.

Obligatoriedad de garantizar al menor un hábitat decente en relación con la situación anterior al divorcio, distinta de otras obligaciones como la pensión alimenticia.

Creación de tribunales de familia y fondos de ayuda familiar.

Introducción de disposiciones relativas a acuerdos internacionales sobre derechos del menor aprobados por Marruecos.

### Herencias

Los nietos por parte de la hija tendrán derecho a heredar de su abuelo, de igual forma que los nietos por parte del hijo.

### Otras confesiones

El código reitera el principio de sumisión al estatuto personal hebraico marroquí de los marroquíes de confesión judía.

El proceso de la reforma del estatuto personal se tuvo momentánea y públicamente en esa fase de la polémica entre demócratas y conservadores.

En marzo de 2001 el rey de Marruecos recibió a 40 mujeres de la sociedad civil quienes le presentaron un memorando para la reforma del estatuto y creó en abril de ese mismo año la comisión real consultiva para la revisión del estatuto personal en la que figuraban tres mujeres.

Esa comisión, que fue encargada de reflexionar so-

bre una revisión de la *Mudawana*, estuvo presidida por Driss Dahak, presidente al mismo tiempo del consejo consultivo de los derechos del hombre. Éste tuvo que hacer frente a resistencias importantes de parte de los conservadores y la comisión fue incapaz de presentar un proyecto de reforma.

En enero de 2003, M'Hamed Buceta sustituyó a Dahak y sus declaraciones a los medios suscitaban una gran preocupación a las asociaciones femeninas que temían lo peor. Buceta entregó en septiembre pasado su trabajo al rey de Marruecos quien aportó personalmente precisiones y matices de gran importancia. "Se trata de abordarlas con realismo y perspicacia, ya que son el producto de un esfuerzo de *ijtihad* válido para el Marruecos de hoy, abierto al progreso que perseguimos con sabiduría, de forma progresiva, pero resuelta", dijo con motivo de su discurso al Parlamento.

La reforma del Código del Estatuto Personal es ya por sí misma portadora de un gran simbolismo civilizacional y de un cambio social.

La versión responde globalmente a las reivindicaciones del movimiento de los derechos de las mujeres. Los diferentes memorandos presentados a este efecto se ven más o menos satisfechos.

– La familia está bajo la responsabilidad conjunta de los dos esposos.

– La mujer adquiere el derecho de tutela que ejerce según sus opciones y sus intereses.

– La igualdad entre el hombre y la mujer en lo que concierne a la edad de matrimonio, se fija en 18 años aunque el juez puede reducir la edad en casos justificados.

– La igualdad entre la mujer y el hombre a la hora de lograr el derecho de custodia, aunque conservan la libertad de escoger su derecho a la edad de 15 años.

– la poligamia no es autorizada más que por el juez, según criterios draconianos y en caso de fuerza mayor. A este respecto el soberano marroquí ha recordado que Dios descartó la hipótesis de una perfecta equidad entre los esposos, lo que convierte a la poligamia en legalmente casi imposible.

– El divorcio es un derecho ejercido por el esposo y por la esposa en condiciones propias a cada uno y bajo control judicial.

– La custodia del niño corresponde en primer lugar a la madre, al padre y por último a la abuela materna.

– El reconocimiento de la paternidad en caso de que el matrimonio no haya sido formalizado por un acto por razones de fuerza mayor.

– El derecho a la herencia conferido a las nietas y al nieto por parte de la madre de su abuelo en los legados obligatorios, con el mismo título que los nietos de parte del hijo.

– Los cónyuges pueden convenir un modo de gestión de los bienes adquiridos en común en un documento separado del acta del matrimonio.

El cambio es importante, 11 medidas, 11 mandamientos para que la mujer marroquí recupere su digni-

dad y su ciudadanía. La unanimidad es excepcional, y al igual que para la cuestión de la integridad territorial, nos referimos a las declaraciones y comunicados de prensa de los conservadores, que "se alegran de que por fin se haya llegado a lo que ellos reivindicaban..." ¡Un islam tolerante y abierto!

Los contestatarios del plan de integración de la mujer al desarrollo se modernizan según las circunstancias y apoyan la reforma. Pero ¿se encuentra la sociedad marroquí en fase avanzada en su proyecto de modernización y democratización?

La mujer sigue siendo el eslabón débil y el más complicado en toda transición, sobre todo en los países árabe-musulmanes. La revisión del estatuto personal constituirá una nueva experiencia para esos países al igual que la experiencia de gobierno de alternancia durante la transición democrática marroquí.

¿Tendrá el código de familia un impacto sobre la reforma del sistema marroquí, sobre las estructuras socio-políticas de Marruecos? ¿Se están construyendo los cimientos de un Estado moderno? El movimiento de las mujeres confirma esta reflexión y se felicita de la audacia del rey de Marruecos de consolidar y confortar cada vez más el proceso de modernización.

### Reforma, sociedad y organizaciones femeninas

Desde el discurso del rey que anunciaba las orientaciones generales de la reforma del código de la familia, la sociedad civil, sobre todo las mujeres, se movilizan para su aplicación. Las declaraciones fueron elogiosas, casi sin excepción, por parte de los actores políticos y civiles en cuanto a la declaración sobre la reforma y su aplicación.

La sección de mujeres de la Unión Socialista de Fuerzas Populares (USFP) se declara "satisfecha por las grandes líneas de la reforma que responden a las reivindicaciones del movimiento femenino y de la USFP" y "subraya la necesidad de poner en práctica los mecanismos y procedimientos para la aplicación de esas decisiones".

El Partido de la Justicia y el Desarrollo (PJD, de obediencia islamista) ha saludado y aportado su apoyo al contenido del discurso real sobre la reforma del código de la familia. La responsable de la sección de mujeres de ese partido piensa que "el discurso real ha aportado las enmiendas que nosotros esperábamos desde hace mucho tiempo. El espíritu del justo medio, de moderación y de imparcialidad ha presidido su elaboración, y el hecho de permitir a la mujer disfrutar de todos sus derechos antes de divorcio constituye una de las principales reformas aportadas por el discurso".

La presidenta del grupo parlamentario del Partido del Progreso y del Socialismo ha manifestado "un sentimiento de alivio y de alegría al ver la situación de las mujeres marroquíes desbloqueada y abiertos los cierres que impedían toda esperanza real de desarrollo".

La Asociación de Mujeres Democráticas de Marruecos (izquierdista) ha afirmado "que está contenta con la reforma. Es audaz como decisión política, incluso aunque no responda a todas nuestras reivindicaciones. El proyecto real es muy positivo. Los mecanismos y los procedimientos, así como el papel de la justicia, siguen siendo determinantes para su aplicabilidad".

La presidenta de la Unión de Acción Femenina, en cuanto a ella, ha precisado que "nosotros no podemos sino felicitarlos; esta reforma es un acontecimiento de alcance histórico. Eso va a marcar un verdadero punto de partida en el proceso de promoción de los derechos de las mujeres. Es una revolución en la medida en que va a permitir refundar las relaciones familiares sobre la base de la equidad, de la justicia y de la legalidad. El proyecto es pues una ruptura con un código que era discriminatorio e injusto para con las mujeres".

Mohamed Said Saadi, ex secretario de Estado a cargo de la condición femenina y promotor del proyecto de plan de integración de la mujer al desarrollo del gobierno Yussufi cree que "hay que apreciar las decisiones reales en su justa medida, y van en el sentido del equilibrio de la familia basada sobre la igualdad de los sexos y por lo tanto del equilibrio de la sociedad. Existe otro avance que no hay que minimizar: la desacralización del código de la familia. La sociedad debe seguir movilizada y las mujeres deben apropiarse de esta reforma y hacer valer sus derechos para que ese texto no termine en letra muerta..."

La Organización Marroquí de los Derechos del Hombre (OMDH), después de haber señalado un cierto avance en relación con el estatuto personal en vigor, ha precisado que las disposiciones del proyecto de la reforma están lejos de las aspiraciones de la asociación en lo que concierne a los derechos civiles de las mujeres, tal como están previstos en el pacto de los derechos civiles y políticos.

La OMDH, después de la reunión de sus instancias organizativas y decisorias se ha felicitado del valor y la sabiduría política del rey de Marruecos por su orientación para la reforma del código de la familia y ha alabado los principios retenidos para ella, a ese respecto, sobre todo los de la igualdad de los sexos, de la aplicación de ciertas disposiciones de las convenciones internacionales de los derechos del hombre y de la presentación del proyecto de reforma del código de la familia a la ratificación por las instituciones constitucionales (consejo de gobierno, consejo de ministros y Parlamento). La OMDH se felicita igualmente por la aplicabilidad del principio de *ijtihad*, o como dicen los juristas, la nueva interpretación de los principios del islam.

La sociedad civil lleva a cabo una campaña de sensibilización y de información. Asimismo, el secretariado de Estado a cargo de la juventud ha previsto una serie de

encuentros de información y de debate en diferentes ciudades marroquíes, en colaboración con las asociaciones de barrio, de alfabetización y de mujeres rurales.

Se observa, también, una nueva colaboración en esta campaña, y las asociaciones femeninas más representativas y los ulemas debaten públicamente juntos el proyecto de reforma del código de la familia.

El 25 de octubre 2003, una asociación de la ciudad de Rabat celebró una reunión, en el local del consejo de los ulemas de la ciudad, entre una feminista y un *alem* (singular de ulemas) y otros participantes. Algunas feministas blandían el cambio sociológico de estructura de la familia y los ulemas escarbaban en el islam para explicar los beneficios de la reforma sobre la estabilidad de la familia.

¿Terminará el proyecto de reforma del código de la familia soplando un viento de conciliación entre quienes los apoyan y quienes critican el proyecto de integración de la mujer al desarrollo? ¿Va a dar esta reforma del código de la familia el dinamismo necesario para la modernización de la sociedad marroquí? Tras el 16 de mayo de 2003 la modernización se ha visto trastocada por las operaciones terroristas, por el asesinato de inocentes y por la amplitud del drama. Numerosos observadores han hablado del retroceso en materia de democratización y de modernización del sistema marroquí.

El mensaje político del 10 de octubre de 2003 es claro: Marruecos debe avanzar en su opción de democratización y los actores políticos y civiles deben desempeñar plenamente su papel en relación con la profundización de ésta. La presentación del proyecto para su ratificación por las instituciones del Estado es otro mensaje, altamente simbólico, para la secularización del derecho de familia que fue, antes del 10 de octubre de 2003, un derecho sometido a alta vigilancia.

Ese mensaje constituye una verdadera revolución en el enfoque de reforma y enmienda, en el futuro, del código de la familia. Los prejuicios recogidos contra el islam, como religión que consagra la discriminación de las mujeres, han caído. El islam puede contener potencialidades enormes para consagrar la igualdad entre los dos sexos si se mantiene el principio de *ijtihad*.

Es cierto que el derecho y la ley no pueden desempeñar plenamente un papel en la liberación de la mujer, pero favorecen el entorno y las condiciones económicas, sociales y culturales para el cambio de la condición de la mujer.

La voluntad política ha inaugurado un cambio de la condición de las mujeres. Ahora hay que ver si los procedimientos y mecanismos de aplicación están a la altura de esa voluntad. Es una problemática que hay que seguir. ■

## La sociedad civil es clave para la democratización de Marruecos